ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 288

14/ 10/2019/ 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 14 OCTUBRE 2019 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- AUSENTE CON LICENCIA
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KELEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** AUSENTE
IVANNIA ARROYO	SUPLENTE	AUSENTE

BERROCAL		
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, ASESORA JURIDICA
LIC. ANDRES HERNANDEZ HERRERA-ASESOR PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.-ORDINARIA 286

2.-EXTRAORDINARIA 287

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

4- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1.- ACTA ORDINARIA 286.

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 286. ----------

2.- ACTA EXTRA ORDINARIA 287.

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 287. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- OFICIO AL-CPAS-650-2019 FIRMADO POR ANA JULIA ARAYA ALFARO, JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Exp. 21.129

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el texto sustitutivo del Expediente N° 21.129, **"LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE"** el cual me permito copiar de forma adjunta.

ACUERDO 01.-NO SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL proyecto de Ley, Expediente N° 21.129, **"LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE" QUE** PRETENDE MODIFICAR EL CÓDIGO MUNICIPAL EN SUS ARTÌCULOS 4 Y 71 PARA AUTORIZAR QUE LAS MUNICIPALIDADES PUEDAN CONSTRUIR ALBERGUES PARA PERSONAS EN ESTADO DE ABANDONO.

EL PROYECTO ES SOCIALMENTE IMPORTANTE, PUES AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES A INVERTIR EN PERSONAS EN ESTADO DE ABANDONO SOCIAL Y FAMILIAR. SIN EMBARGO, EL PROYECTO NO BRINDA CONTENIDO PRESUPUESTARIO, ADEMÁS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE PROYECTOS NO ES NECESARIO UNA LEY, PUES YA EL ORDINAL 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE LAS

CORPORACIONES MUNICIPALES PARA SUBVENCIONAR CENTROS DE SERVICIO SOCIAL COMO LOS ALBERGUES.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.- COPIA DE OFICIO DE-938-2019 FIRMADO POR PILAR GARRIDO GONZALO, MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA Y LIZBETH BARRANTES ARROYO, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRIGIDO A MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), rector en la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

En el marco de la función fiscalizadora del Conapdis, el subproceso de Fiscalización de la Dirección Técnica cuenta con un Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad **(IGEDA)**, aplicable tanto a instituciones públicas como a municipalidades; cuyos componentes constituyen obligaciones y responsabilidades establecidas en el marco jurídico para toda la institucionalidad pública.

El IGEDA comprende un ejercicio de autoevaluación, con el propósito de determinar el avance en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, incorporando indicadores de cumplimiento, de participación y de resultados.

Sin duda alguna la aplicación del IGEDA permitirá medir el cumplimiento de cada entidad y determinar los componentes en que debe mejorar, en consonancia con la normativa de acatamiento obligatorio que rige esta materia.

La recolección de la información del IGEDA se realizará mediante una herramienta digital a la cual se podrá ingresar con una clave que se le proporcionará oportunamente.

Para poder cumplir con lo anterior y en acatamiento con lo establecido en el ***Decreto N° 40635-MP-MDHIS-PLAN-MTSS,*** *en el Artículo 10 de* Responsabilidades de las personas jerarcas de las instituciones públicas, *inciso G que textualmente indica:* Designar a la persona titular representante de la

entidad del más alto nivel técnico, con acceso al nivel político y poder para toma de decisiones, quien a su vez fungirá como coordinador de la Comisión en Discapacidad y *como punto focal de todos los asuntos sobre discapacidad, que deban ser tratados por la entidad de que se trate*. *(el subrayado no pertenece al documento original)*

Por lo anterior, se requiere que en un plazo no mayor a 03 días hábiles se designe a la persona que servirá como punto focal de la entidad que Usted representa, y será a quien se le brindará el usuario y la clave de ingreso a la plataforma del Igeda.

Agradecemos remitir al correo electrónico igeda@conapdis.go.cr el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona que fungirá como punto focal de todos los asuntos sobre discapacidad.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- OFICIO AL-CJ-21272-OFI-1438-2019 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO BERMUDEZ, JEFE DE ÁREA COMISIONES LEGISLATVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto de Ley, Expediente **N° 21.272 "FORTALECIMIENTO AL COMBATE DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LOS MIGRANTES".** En sesión No. 7, del 2 de julio de 2019, se aprobó consultar el texto base a su representada, publicado en, La Gaceta 119, el Alcance N° 145, del 26 de junio de 2019; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ***…" Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto" …***

SE DISPONE A TOMAR NOTA

4.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR ALEJANDRA MARCELA GÓMEZ MONTERO, CÉDULA 1-1044-0050

ASUNTO RV: Denuncia contra empresa HRC - ruta 2010 Orotina - San José. (20190831)

Le reenvío el correo, con copia de la denuncia enviada a ARESEP sobre la experiencia del sábado 31 de agosto, por la noche.

Frente a las condiciones de (ir)responsabilidad de la empresa HRC, que, todos los días, sufren las personas usuarias de Orotina, resulta urgente que todas las instituciones involucradas conozcan las consecuencias de su papel en la impunidad histórica.

Así que ojalá que esta experiencia documentada contribuya a hacer realidad la transformación requerida, dónde se aplique la normativa que garantice los derechos de la gente.

Sigue pendiente, también, exponer estos casos en medios de comunicación, locales y nacionales, porque, aunque son poquísimos casos documentados, son muchas las personas afectadas.

Guadalupe, Goicoechea, 06 de Setiembre de 2019

ARESEP

Asociación Reguladora de Servicios Públicos

Escazú, San José, Costa Rica

Esperamos que la vida marche bien.

Por medio de la presente queremos establecer una denuncia formal contra la empresa de transporte público HRC, que cuenta con la concesión de la ruta 210 entre Orotina y San José.

Somos parte de las personas con planes para viajar, el sábado 31 de agosto del 2019, de San José hasta Orotina, en el horario de las 8:00p.m., y nos interesa referimos con detalle, y de forma destacada, a la situación que se presentó con el incumplimiento del servicio de buses.

El retraso en la salida del bus se empezó a justificar cuando algunas personas recibieron información de una colisión presentada, alrededor de las 6:30p.m. en Desmonte, entre el bus placa SJB13684, que salió de Orotina a las 6:00 p.m. y un camión. En este incidente, por dicha, no se presentaron riesgos de salud para las personas involucradas, ni se generaron consecuencias que inhabilitaran el uso del autobús. Sin embargo, resultó que, de forma sorprendente, según explicó, al chofer, el oficial de tránsito que llegó casi a las 11:00 p.m., no había otro oficial laborando, y él ingresaba a las 10:00p.m. Esto significó, para los choferes involucrados en la colisión, y para las personas usuarias que no lograron resolver la continuidad de su viaje por otros medios, permanecer más de 5 horas en la carretera esperando.

En este escenario, de forma paralela, la fila de espera en la terminal de buses de la Coca Cola, creció con las personas que llegaban a tomar el bus de las 9:00p.m.

Con la información del retraso, se asumió la salida pronta de un único viaje, ya que la reacción lógica fue razonar que la empresa enviaría otro autobús, por la ruta 27, para responder a la situación que se presentaba, teniendo claro que había dos viajes programados entre San José y Orotina, sin cumplir el horario.

Lejos de ese razonamiento colectivo, Alexis Segura, el chofer, recibió por parte de su jefe, la instrucción de esperar lo que fuera necesario, hasta que llegara el oficial de tránsito, y luego continuar el recorrido hacia San José, y de regreso a Orotina. Aún más, el chofer del último viaje que salía de Orotina a las 7:00 p.m., recibió la orden de hacer fila en la ruta de Desmonte y esperar, a pesar del conocimiento por parte de la empresa del accidente que obstruía el paso, y de la posibilidad de ofrecer el viaje completo a los pasajeros de esta carrera, utilizando la ruta 27. Por el contrario, Alexis explicó que en un principio la gente de este segundo bus, que quedó en la presa como a 300 metros de la colisión, tuvo que pasarse al primer bus, para esperar… y luego ver cómo continuaba.

Mientras tanto, (en el mundo paralelo) parte de la fila, en la terminal de la Coca Cola, se desintegraba, por diferentes razones: algunas personas tomaron un transporte informal colectivo que regresaba a Orotina, otras utilizaron el servicio de bus que los llevaba hasta Atenas…, y después de esperar casi hasta las10:00p.m. quienes tenían posibilidad de regresar a pasar la noche en algún lugar en San José decidieron retirarse.

A pesar de intentar por diferentes medios, fue imposible establecer comunicación con alguien de la empresa para tener una respuesta, y confirmar que tenían claro que había personas usuarias en San José, que requerían el servicio. Alrededor de las 10:30p.m. se estableció contacto con una persona que permanecía en el bus en Desmonte, que confirmó que seguían en el mismo lugar, y explicó la obligación asignada al chofer de completar la carrera de ida y vuelta.

Pasadas las 11:00p.m., el grupo que aún permanecía en la Coca Cola, era de alrededor de 20 personas, incluyendo un niño. Esto llamó la atención de los oficiales Marlon Torres, y Juan Chaverri, de la Policía Municipal, que laboran en los alrededores, que llegaron a avisarnos que no se podía permanecer en la terminal. A pesar de que haber negado el baño a las personas que lo requerían, ellos no tenían clara la situación, y creían que éramos parte de alguna excursión. Al explicarles las razones de la espera, expusieron que se quedarían acompañando al grupo porque era un espacio que implicaba riesgo para nuestra seguridad.

Alrededor de las 11:30p.m., en la desesperación, después de rechazar diversas ofertas de transportes privados que llegaron con opciones que incluían presupuestos poco accesibles, debido a la urgencia de regresar a sus casas en Orotina, un grupo de 12 personas, decidió asumir una de las propuestas, y el riesgo de viajar en un microbús con características bastante precarias, y con capacidades limitadas a unas 8 personas. No conocemos las condiciones que enfrentaron en el viaje, ni el sobreprecio que les tocó pagar, pero algunas de estas personas están en la lista de personas que firmaron, antes de irse, para respaldar esta denuncia.

A las 11:45 p.m. recibimos la información del contacto en el bus, que informaba

que ya venían hacia San José. Quedamos 6 personas en espera, incluyendo dos jóvenes de Barrio Jesús de Atenas que esperaban que el viaje de regreso los llevaría a su casa. El bus llegó a la terminal a las 12:30 a.m. Debido a la decisión de regresar por la ruta 27, los jóvenes de Atenas se quedaron (no sabemos qué hicieron), y subimos 4 personas. Salimos de San José a las 12:40 a.m. y llegamos a Orotina a la 1:30 a.m. del Domingo 01 de Setiembre.

En este viaje de San José a Orotina, de madrugada, además del peculiar detalle en el peaje de Escazú en el que no había quien recibiera el pago para poder pasar, queremos destacar una situación importante. Alrededor de la 1:00a.m., Alexis, el chofer, encendió las luces, parqueó el bus, y salió un momento. Esto generó inquietud, por el riesgo de quedarnos de camino, con un bus que podía tener consecuencias por la colisión. Sin embargo, en breve, el chofer regresó, subió al bus, y nos expresó: " Disculpen, es que si no me lavaba la cara no podía continuar… andamos despiertos desde las 3:00 a.m." Por supuesto que, además, de la solidaridad con él, sobreviviendo una condición de explotación laboral, nos percatamos del riesgo que eso implicaba. Conversamos en voz alta en el camino, para mantenerlo alerta.

Una vez que llegamos a Orotina, Alexis se preocupó por garantizar la mayor seguridad de los lugares en los que quedarían quienes viajábamos, y explicó que, además, debía ir hasta Higuito de San Mateo a guardar el bus.

Así resultó una entre muchas prácticas empresariales de la HRC, encargada de ofrecer servicio responsable a las personas usuarias del transporte público.

La empresa, de forma sistemática se muestra incapaz de cumplir las responsabilidades que le corresponden, y frente a las quejas, expone tal arrogancia que manifiesta convicción de tener inmunidad

para hacer lo que le parece (tanto con su personal como con las personas usuarias), a tal nivel que genera una posición de enojo generalizado en la población que considera que se pagan favores desde la empresa para mantenerse vigente por tantos años.

Tomando en cuenta estas condiciones, documentamos y exponemos la experiencia, porque creemos que debe existir una respuesta reguladora de este tipo de servicio, que sea coherente con los derechos de la población usuaria, y con las sanciones que se merece una figura empresarial que expone a estos niveles de violencia a sus interlocutores.

Anexamos en este documento las fotografías de la situación enfrentada el sábado 31 de agosto, desde las 9 p.m., con la fila de espera en San José, hasta las 12:45 cuando salimos hacia Orotina.

Agradecemos la atención, y quedamos pendientes para conocer cómo avanza este proceso de denuncia y seguimiento.

Suscriben, respetuosamente:

Alejandra Gómez Montero Céd: 1 1044 0050 Celular 8353 4269

Jacqueline Noel Naranjo Céd: 1 1018 0320 Celular 6140 1777

Elkin Saravia Garita Céd: 1 1676 0705 Celular 6037 9073

Jorge Ramírez Paladino Céd: 3 0318 0607 Celular 8526 1754

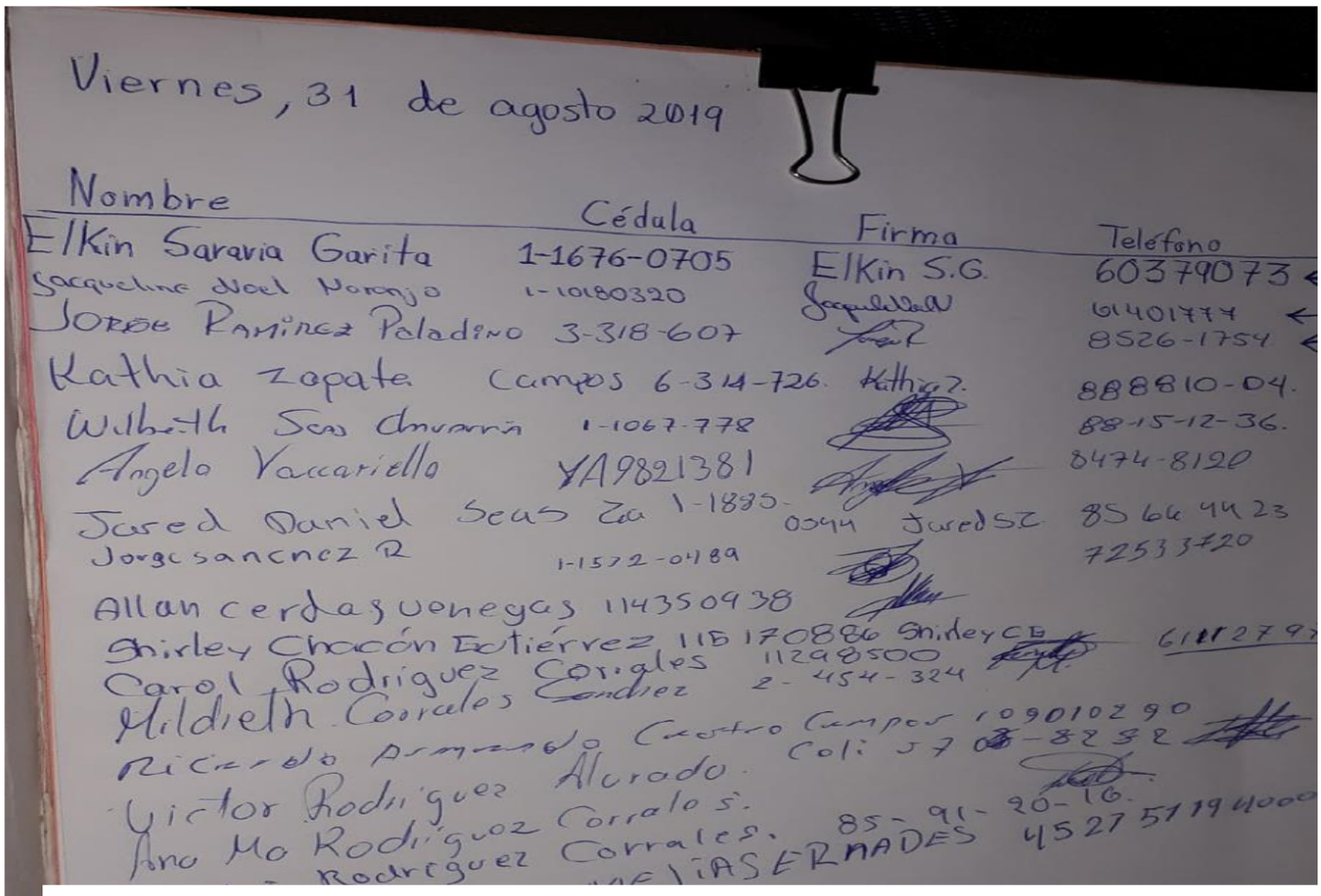

Viernes, 31 de agosto 2019

Nombre	Cédula	Firma	Teléfono
Elkin Saravia Garita	1-1676-0705	Elkin S.G.	60379073
Jacqueline Noel Naranjo	1-1080320		61401777
Jorge Ramírez Paladino	3-318-607		8526-1754
Kathia Zapata Campos	6-314-726	Kathia Z.	88 8810-04.
Wilbeth Seas Chavarría	1-1067-778		88-15-12-36.
Angela Vaccariello	YA9821381		8474-8120
Jared Daniel Seas Za	1-1880-0944	JaredSZ	85 66 44 23
Jorge Sanchez R	1-1572-0489		72533720
Allan Cerdas Venegas	114350938		
Shirley Chacón Gutiérrez	115170886	Shirley CG	61112797
Carol Rodríguez Corrales	112985000		
Mildreth Corrales Gandiez	2-454-324		
Ricardo Armando Castro Campos	109010290		
Víctor Rodríguez Alvarado	Coli 57 05-8232		
Ana Mo Rodríguez Corrales	85-91-20-16.		
Rodríguez	MELIAS ERNADES	45275119 4000	

Lista de personas firmantes a la 11:00 p.m. (S:31/08/2019)

(Por error dice viernes)

Lista de personas firmantes a la 11:00 p.m. (S:31/08/2019)

(Por error dice viernes)

Fila de personas en espera a las 9:00 p.m. (S:31/08/2019)

Personas en espera a las 11:00 p.m. (S:31/08/2019) En este grupo se incluye un niño.

Personas en espera a las 12:15 a.m. (D:01/09/2019)

Llegada del bus a la terminal de San José, 12:30 a.m. (D:01/09/2019)

Salida de San José, por el Paseo Colón: 12:45 a.m. (D:01/09/2019)

Chofer Alexis Segura, en la parada del peaje de Escazú.

Espera en el peaje para que alguien atendiera.

Personas usuarias, camino a Orotina, llegando a la 1:30 a.m. (D:01/09/2019)

SE DISPONE A TRASLADAR A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO CANTONAL

5.- OFICIO AL-CJ-21566-1544-2019 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO BERMUDEZ, JEFE DE ÁREA COMISIONES LEGISLATVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.° 21.566: **"REFORMA DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078"**. De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se determinó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 200, en La Gaceta 171, del 11 de septiembre de 2019; el cual se adjunta.

SE DISPONE A TOMAR NOTA

6.- OFICIO 20936-258-2019. FIRMADO POR FLOR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Expediente N.° 21.404

Con instrucciones de la señora diputada Aida Montiel Héctor, Presidenta de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de todas las municipalidades, sobre el expediente: LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD PARA PRODUCTORES ARROCEROS (FONAPROARROZ), expediente N.° 21.404, el cual le adjunto.

SE DISPONE A TOMAR NOTA

7.- OFICIO AL-CPJN-410-2019 FIRMADO POR ANA JULIA ARAYA ALFARO, JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA

Expediente N.° 21.159

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley, Expediente N° 20.159, **"LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y EL RACISMO EN EL DEPORTE"** el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contarán con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; **que vencen el día 22 de octubre.**

ACUERDO 02.- BRINDAR VOTO DE APOYO AL **"EXPEDIENTE Nº 20.159. REFORMA Y ADICIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS, LEY N. 9145, DEL 6 DE AGOSTO DE 2013, Y REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, LEY N.7800 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y EL RACISMO EN EL DEPORTE"**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO

CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8.- OFICIO DCN-UCC-0950-2019 FIRMADO POR RONALD FERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD, MINISTERIO DE HACIENDA

Asunto: Planes de Acción de la Implementación de las NICSP en las Auditorías Internas.

Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos" a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), se solicita su colaboración con el siguiente requerimiento.

En consideración del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 39665-MH y el 41039-MH, así como lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que hacen referencia a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), solicitamos respetuosamente su colaboración para que la Auditoría Interna de su Institución incorpore dentro de su Plan Anual de Labores del 2020, el cual está en proceso de elaboración en este momento, la fiscalización del proceso de adopción de dicho marco de referencia.

Su colaboración será muy valiosa para que el proceso de adopción de las NICSP al 01 de enero del 2023 se cumpla, lo cual es importante para mejorar la rendición de cuentas y tener mejor información para la toma de decisiones, asimismo, existen compromisos a nivel nacional e internacional para lograr la meta de tener los estados financieros de las instituciones públicas del país de acuerdo con las NICSP y NIIF's para empresas públicas del sector no financiero.

ACUERDO 0-" En cumplimiento del Decreto Ejecutivo 39665-MH y el 41039-MH, así como lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que hacen referencia a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), se le solicita a la Auditoría Interna, incorpore dentro de su Plan Anual de Labores del 2020, el cual está en proceso de elaboración en este momento, la fiscalización del proceso de adopción de dicho marco de referencia.

ACUERDO 03.-TRASLADAR OFICIO DCN-UCC-0950-2019 FIRMADO POR RONALD FERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD, MINISTERIO DE HACIENDA, A LA AUDITORIA MUNICIPAL.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9.- OFICIO NO CPEM-060-19. FIRMADO POR ERICKA UGALDE CAMACHO, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Consulta Exp. 21.553

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud de la moción 24-9 aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto de ley 21.553 "REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD" DEL 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD", el cual se adjunta.

ACUERDO 04

SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL proyecto de Ley, 21.553 "REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD" DEL 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD", el cual se adjunta.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10.-NOTA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019. FIRMADA POR ANA LÍA ESPINOZA SEQUEIRA, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL DE GUATUSO ALAJUELA

Le transcribo artículo XI, Acuerdo 9, inciso c), de Sesión Ordinaria # 40-2019, de fecha 01/10/19, y que textualmente dice:

El Concejo acuerda con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Eladio Jiménez Alvarado, Mario Ernesto Herra Ulate, Víctor Julio Picado Rodríguez y Ana Patricia Rodríguez Soto y en firme, dirigirse a las Municipalidades de Los Chiles, San Carlos, Peñas Blancas y Tilarán con el fin de solicitar el apoyo sobre acuerdo tomado en el artículo 1), capítulo V, acta N°192-2019 de sesión ordinaria del 17/09/2019 de la Municipalidad de Upala que dice:

Con base en el artículo 44, del Código Municipal y considerando la preocupación los vecinos de nuestro cantón por el deterioro y algunas veces hasta la destrucción de la Red Vial Cantonal y Nacional que causan las piñeras, arroceros, madereros, entre otros, y que la Ley No.5060 en su artículo 29, reformado en el artículo 1, de la Ley No. 6312 de enero de 1979, en lo que se refiere a la multa esta desactualizado con relación al costo real y que en nada beneficia a los municipios.

POR TANTO, mociono para que se presente proyecto de ley a través del Diputado Ramón Carranza, a la Asamblea Legislativa, que permita la reforma de dicho artículo en el sentido de establecer un monto más razonable en defensa de los municipios y bienestar de nuestras comunidades. Solicitar a las demás municipalidades y se tramite ante el Despacho del Diputado Ramón Carranza.

ACUERDO 05

BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATUSO, transcribo artículo XI, Acuerdo 9, inciso c), de Sesión Ordinaria # 40-2019, de fecha 01/10/19

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11.-OFICIO CM-SC-005-58-2019 FIRMADO POR MARIO VINDAS NAVARRO, COORDINADOR DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS

Transcribo a ustedes, para su conocimiento y fines que se derivan, el acuerdo no. 5 de la sesión no. 58-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 1 de octubre de 2019, que reza así:

"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda dictar el siguiente criterio en torno al proyecto de **"Ley General de Contratación Pública", expediente no. 21.546**

SOBRE EL PROYECTO DE LEY 21.546: "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

En primer término, resulta relevante para el Concejo Municipal, tener en consideración que el proyecto de Ley sometido a discusión pretende englobar en una ley general de contratación pública toda la actividad contractual del Estado, evitando la generación de regímenes especiales y dispersos, la simplificación de los procedimientos, con el central cometido de mejorar sustancialmente todos las etapas de la contratación, desde la planificación hasta la etapa de ejecución y cierre o finiquito del procedimiento.

Pretende a su vez fijar el principio de transparencia como un eje transversal de la contratación, lo que se viene siendo trabajado desde la utilización de plataformas tecnológicas como mecanismos para la tramitación de los procedimientos de contratación, en un cambio de paradigma hacia una gestión de contratación administrativa más participativa y colaborativa, acorde con los principios del Gobierno Abierto, lo que sin duda colabora con el correcto manejo de los fondos públicos y potencia la ética y la probidad en la función pública.

SOBRE LA ELIMINACIÓN DE ESTRATOS PARA EFECTOS DE CLASIFICAR A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DE LAS UNIDADES DE DESARROLLO PARA DETERMINAR LOS LIMITES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dentro de los temas centrales del proyecto, se pretende generar mayor seguridad jurídica para oferentes y la ciudadanía, al simplificar los procedimientos de contratación en solo dos modalidades, la Licitación Mayor y la Licitación M Para determinar la tramitación de uno u otro procedimiento, se utilizarán las unidades de desarrollo como parámetro, de conformidad con el artículo 64 del proyecto, mismo que indica:

"ARTÍCULO 64- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación. El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

a) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea superior a 80.000 unidades de desarrollo y licitación menor en las contrataciones de bienes y servicios que cuya estimación sea igual o inferior a 80.000 unidades de desarrollo. b) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de obra pública cuyo valor sea superior a 675.000 unidades de desarrollo y licitación menor en las contrataciones de obra pública cuyo valor sea igual o inferior a 675.000 unidades de desarrollo. Los umbrales convertidos a colones y los montos de las multas contemplados en el artículo 177 de la presente ley, serán publicados por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena de diciembre cada año, los cuales regirán del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año siguiente a su publicación. Para la conversión a colones la Contraloría General utilizará el valor diario de las unidades de desarrollo (UD) publicado por el Banco Central de Costa Rica correspondiente al quince de diciembre. Ante situaciones extraordinarias en las condiciones macroeconómicas del país o en el comportamiento de las compras públicas, la Contraloría General de la República podrá modificar, mediante resolución motivada, los umbrales establecidos en unidades de desarrollo y monto de multas por recursos temerarios a que refiere este artículo."

Esto se entiende como una medida positiva, en relación con corregir las complicaciones que se generan al momento de las variaciones anuales de los montos y la segmentación por estratos, lo que hace al sistema actual bastante complejo, siendo que, bajo el proyecto, se eliminan los estratos y los montos se están actualizando de manera automática, por medio de los cálculos de dicha unidad de medida, los cuales se encuentran previstos en el Decreto Ejecutivo: No. 22085-H-MEIC Gaceta No. 67 del 7 de abril de 1993, y se presentan en términos generales como una unidad de cuenta, cuyo valor se ve determinado por las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es decir, una medida que refleja una indexación calculada de forma diaria.

Procedimiento de Contratación	Unidades de Desarrollo	Conversión en colones al 10 de marzo de 1993	Conversión en colones al 1 de enero del 2015	Conversión en colones al 30 septiembre del 2019
Licitación Mayor bienes y servicios	+ de *80.000*	+ 8.000.000	+ 69.142.880	+ 73.424.320
Licitación Menor bienes y servicios	= o - de *80.000*	= o – 8.000.000	= o – 69.142.880	= o – 73.424.320
Licitación Mayor Obra Pública	+ de *675.000*	+ 67.500.000	+ 583.393.050	+ 619.517.700
Licitación Menor Obra Pública	= o – de *675.000*	= o – 67.500.000	= o – 583.393.050	= o – 619.517.700

Para ejemplificar de manera tabular y generar una perspectiva acerca de la forma en que se trabaja con estos nuevos umbrales propuestos por la Ley, establecemos este comparativo entre el momento en el que entró en vigencia el cálculo de la Unidades de Desarrollo y la fecha actual, sea el 30 de septiembre del presente año:

Como se indicó líneas arriba, esto pasaría a eliminar de manera concreta los estratos en que se dividen las administraciones públicas, lo que facilita la labor de las proveedurías, la comprensión de los oferentes en relación con los mecanismos de contratación, y sin duda alguna simplifica el tema de las impugnaciones ante la Administración Pública o la Contraloría General de la República, dado que el proyecto de Ley establece en su texto que los recursos que quepan contra las actuaciones de la Administración (Objeción, Revocatoria y Apelación) solo tendrán un único elemento distintivo para fijar la competencia, sea la diferencia entre licitaciones menores cuyas impugnaciones serán conocidas por la propia Administración y licitaciones mayores cuyas impugnaciones serán conocidos por la Contraloría General de la República, lo que pretende el establecimiento de controles efectivos y proporcionales

SOBRE LA FIGURA DE LA IMPUGNACIÓN TEMERARIA

Por otra parte, se regula de forma bastante acertada la figura de la impugnación temeraria, en relación con la efectividad de los controles proporcionales como un desincentivo para la presentación de recursos completamente infundados o carentes de sentido, los cuales muchas veces son utilizados como elementos para generar atrasos en la terminación del procedimiento de contratación, por lo cual se pretende crear un procedimiento sumario para la imposición de una multa en casos que pueda entenderse que se dio una impugnación temeraria, según la siguiente reglamentación:

*"ARTÍCULO 177- Multas por la presentación de recursos temerarios***.** *La Contraloría General de la República o la Administración, podrán imponer las siguientes multas: a) De un 0.5% del monto del umbral de la licitación mayor o licitación menor, según corresponda a obra, bienes o servicios, cuando al atender un recurso de objeción determine que ha operado la preclusión, que el objetante no acredita su vinculación con el objeto del concurso, o que actúe con temeridad, mala fe o abuso de derechos*

procedimentales. b) De un 1% del monto del umbral de la licitación mayor o licitación menor, según corresponda a obra, bienes o servicios, cuando al atender un recurso de apelación o de revocatoria, se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe, o abuso de derechos procedimentales. El monto que se obtenga como resultado de la imposición de la multa, conformará parte de un fondo que administrará el Ministerio de Hacienda, como Secretaría Ejecutiva del Consejo, para el adecuado funcionamiento del Sistema Digital Unificado de Compras Públicas. ARTÍCULO 178- Procedimiento para imponer la multa. De previo a imponer la multa, la Contraloría General o la Administración, según corresponda, dará audiencia por cinco días hábiles al recurrente. Con la audiencia, adjuntará la resolución mediante la cual se atendió el recurso y sustenta la imposición de la multa y el consecuente cobro, a fin de que el recurrente se manifieste al respecto, sin que sea posible cuestionar lo resuelto en cuanto al recurso de objeción, de revocatoria o de apelación presentado. Contestada la audiencia, resolverá lo que corresponda, en los cinco días hábiles siguientes, mediante acto motivado. La resolución tendrá los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El recurso de revocatoria deberá ser resuelto dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y el de apelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria. El procedimiento de imposición de la multa no impedirá la participación del recurrente en el concurso de que se trate."

SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA NOCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA

Otro tema central que pretende el proyecto es la positivización de la figura de la contratación estratégica, en el entendido de impulsar a través de la Contratación Pública, mejoras sustanciales en otros ejes importantes para el país, tales como la implementación de acciones afirmativas a favor del ambiente, de poblaciones vulnerables, incentivos a la innovación, apoyo a las PYMES, por lo que se considera de gran valía el capítulo IV del proyecto, que inicia con el numeral 31 que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. Compra pública estratégica. Las contrataciones públicas se orientarán a la satisfacción del interés público mediante la definición específica del objeto contractual en función de la necesidad, así como a la consolidación de políticas públicas tendientes al desarrollo social y promoción económica de sectores vulnerables, a la protección ambiental y al fomento de la innovación, entre otras, según se defina en la estrategia nacional de contratación pública. La actividad contractual en que medien fondos públicos

se definirá y desarrollará bajo la concepción de compra pública estratégica, reconociendo su carácter instrumental para el progreso económico y social y el bienestar general."

DOS PREOCUPACIONES PUNTUALES QUE PUEDEN SER MEJORADAS EN EL PROYECTO SOBRE LA DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE URGENCIA, SUS MANIFESTACIONES Y EFECTOS COMO ELEMENTO DETERMINANTE PARA LA GENERACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

No obstante, las virtudes apuntadas al proyecto, existen dos preocupaciones concretas sobre las cuales se recomienda al Concejo Municipal, poner en alerta a la Asamblea Legislativa, con motivo que estas sean trabajadas y no se exponga a situaciones como las que están sucediendo en este momento con la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas.

En primer lugar, encontramos que si bien el proyecto intenta eliminar la generación de procedimientos especiales (en aras de la unificación del sistema de contratación pública y la simplificación de trámites) muchas veces por el carácter de urgencia con la cual la Administración debe contratar bienes y servicios, se deben establecer parámetros mediante los cuales se realicen procedimientos de excepción, dado que sería ingenuo pensar que mediante los procedimientos ordinarios indicados en la Ley se puede satisfacer en todos los casos el fin público perseguido, en este sentido si bien el proyecto contempla esta situación en su numeral 102, mismo que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 102- Contrataciones de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación calificada de urgente independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia. ***Para que una situación concreta pueda ser calificada de urgente por la Administración deberá atender a los parámetros que se definirán reglamentariamente.*** *La Administración deberá incorporar al expediente electrónico de la contratación, la justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes, salvo que la situación se vea mejor atendida con una única propuesta. De ser así, deberá constar en el expediente las razones de ello, lo cual deberá ser suscrito por funcionario responsable. Igualmente, dentro de la justificación que se realice en relación con el empleo de la excepción, deberá indicarse expresamente si se trata de una situación que obedece a la falta de planificación de la propia Administración. A partir del momento en que se concrete*

el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar la ejecución de la contratación. La posibilidad de emplear una contratación al amparo de un supuesto de urgencia caduca en el plazo de un mes antes indicado. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado. En casos de suma urgencia que amenacen la continuidad del servicio público, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente conformar el expediente, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien éste delegue. Si la situación urgente es provocada por mala gestión, se deberá dar inicio a la investigación correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables. En este supuesto de contratación no procederá recurso ni refrendo alguno."

Al parecer de este Concejo, los elementos constitutivos de la urgencia deberían ser tomados en cuenta de manera directa en el proyecto, con motivo de no delegar esta posibilidad de determinar cuando existe urgencia y cuando no al arbitrio del Gobierno de turno, dado que, si esto se realiza vía reglamentaria, bien podría el Poder Ejecutivo mediante una reforma al reglamento cambiar los parámetros, que se consideran deben estar debidamente fijados en la Ley, sobre el particular, es necesario delimitar el concepto de urgencia bajo los siguientes parámetros:

A. La urgencia como concepto jurídico indeterminado.

B. La delimitación del concepto de urgencia como base para la aplicación de procedimientos administrativos de excepción.

C. Conceptualización y delimitación de los supuestos de aplicación de la urgencia:

1. Mera Urgencia.

2. Urgente necesidad.

D. La Urgente necesidad típica.

E. El Estado de necesidad de la Administración.

F. Las Situaciones de Emergencia.

G. La Urgente Necesidad Atípica.

H. El Control de los mecanismos de Urgencia.

I. Materialidad del Motivo de urgencia.

J. Calificación Jurídica del Motivo de urgencia.

H. Adecuación entre el motivo de urgencia y la medida adoptada.

Todo lo anterior, en virtud que parece regular un procedimiento sustitutivo especial, para lo cual se necesita caracterizar de manera más adecuada, los elementos estructurales que deben estar presentes para su aplicación; para tal labor se puede consultar la siguiente bibliografía, que ha tratado tanto a nivel internacional como nacional el tema de la urgencia, y que puede servir como insumos para el trabajo técnico de perfilar esta figura, que se insiste, resulta fundamental tenerla perfilada por Ley:

1. Clavero Arévalo, M. F. (1953). Ensayo de una teoría de la Urgencia en el Derecho Administrativo. Revista de Administración Pública, 25-52.

2. Fueyo Álvarez, J. (1950). La Doctrina de la Administración de Facto. Revista de Administración Pública, 35- 56.

3. García de Enterria , E., & Fernández , T. R. (1998). Curso de Derecho Administrativo. Madrid: Civitas S.A.

4. González Camacho, O. (2001). La Justicia Administrativa Tomo I (Vol. I). San José, Costa Rica: Investigaciones Jurídicas S.A.

5. González Pérez , J. (2001). Manual de Derecho Procesal Administrativo. Madrid: Civitas Ediciones S.L.

6. Gordillo, A. (2015). Tratado de derecho administrativo y obras selectas (Vol. 11). Buenos Aires: F.D.A.

7. Heffes, O. (2012). Salus populi: Estado de excepción o razón de Estado en la salvación de la comunidad. Pensar en Derecho, 67-89.

8. Ortíz Ortíz, E. (1974). Los Privilegios de la Administración Pública. Revista de Ciencias Jurídicas, 7-141.

9. Ortiz Ortiz, E. (1998). Tesis de Derecho Administrativo. San José: Editorial Stradtmann.

SOBRE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, LA CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El tema que preocupa sobre manera es el de la rectoría en materia de Contratación Administrativa, que si bien se torna en un elemento unificador, con motivo de poder generar uniformidad dentro de los procesos de contratación pública, es necesario abordarlo con sumo cuidado, precisamente tomando en cuenta los desafortunados inconvenientes que se han presentado en materia de Autonomía Municipal con la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, siendo que este proyecto, al establecer

una rectoría que permita dictar lineamientos, políticas y directrices, podría tener vicios esenciales de constitucionalidad, por quebrantar el numeral 169 de la Carta Magna, si no es corregido en el trámite.

En primer término, se denota que el sector Municipal no está teniendo participación alguna en el Consejo Nacional de Contratación Pública, dado que está compuesto únicamente por ministros, enviando una clara señal acerca que el proyecto está pensado para las necesidades del Estado Central, como si este fuera el único implicado en la materia de compras públicas, por lo cual se recomienda que se integre al menos un representante del sector municipal dentro de este Consejo, para lo cual debería modificarse el numeral 230 del proyecto.

Asimismo, se establece la posibilidad del rector del sistema de establecer políticas, emitir lineamientos y directrices, acordes con los numerales 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, con lo cual se podría estar vaciando de contenido la Autonomía Municipal, cuestión que debe ser valorada con suma cautela, con motivo que no se quebrante el régimen de autonomía municipal, siendo que deberían establecerse procesos de coordinación interinstitucional y elementos de planificación general, en los cuales se respete la autonomía de los Gobiernos Locales, en el entendido de que se debe recordar que las autoridades municipales son electas popularmente, y al momento de entrar en funciones, lo hacen bajo planes de gobierno en atención a su autonomía política, que si bien resultan ser muchas veces programáticos, tienen un contenido democrático que no debe ser sustituido por directrices o lineamientos de órganos pertenecientes al Estado Central, sino que deben ser alineados a través de proceso de coordinación intergubernativos.

En este sentido, indica el proyecto de Ley bajo estudio, lo siguiente:

Artículo 233.-Competencias.Corresponderá al rector realizarlos siguientes deberes y funciones: a) **Establecer políticas en materia de contratación pública, según lo establecido en esta ley y en los artículos 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública**. En este sentido, se ha pronunciado la Sala Constitucional con gran tino en el voto 5445- 99, en el tanto estableció:

"La Sala estima que esas disposiciones no son aplicables al régimen municipal, ya que las normas hacen referencia únicamente a las instituciones descentralizadas llamadas autónomas como en el caso del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), entre otras, en las que necesariamente debe darse esa relación de dirección, y no por mandato legal, sino constitucional, en tanto el artículo 188 de

la Carta Fundamental establece que: "Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión." ***Por los mismos motivos, los artículos 98, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública no pueden entenderse de aplicación a los entes municipales****, en tanto no son entes subordinados al Poder Ejecutivo, y desde esta perspectiva, ninguna de esas normas resulta inconstitucionales."*

Es así como se debe corregir el Proyecto de Ley, en cuanto al sector municipal, estableciendo de manera concreta que este no está sometido a directrices ni lineamientos de la rectoría del Sistema, sino a una relación de coordinación interinstitucional **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

PRIMERO: Advertir acerca de la inconstitucionalidad del TÍTULO VII RECTORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PROVEEDURÍAS INSTITUCIONALES, capítulos 1 y 2 del proyecto, por las condiciones antes apuntadas, en cuanto a la competencia del rector de sistemas de contratación pública, a establecer políticas, emitir lineamientos y directrices en contra de la autonomía municipal, específicamente en relación con la autonomía política.

SEGUNDO: Recomendar a la Asamblea legislativa, corregir el Proyecto de Ley, en cuanto a lo relativo a la contratación pública del sector municipal, estableciendo de manera concreta que este no está sometido a directrices ni lineamientos de la rectoría del Sistema, sino a una relación de coordinación interinstitucional.

TERCERO: Pronunciarse a favor de la aprobación del proyecto, siempre y cuando se modifiquen los elementos relativos a la definición concreta de los elementos y efectos que componen la urgencia, sin dejar estos al arbitrio del Reglamento que se dicte por parte del Poder Ejecutivo, modificando para ello el numeral 102 del Proyecto y adicionando los artículos necesarios para tal labor; en segundo término reformar los artículos 232 siguientes y concordantes del Proyecto para que el mismo respete en su integridad la Autonomía Municipal, y genere una suerte de relaciones de Coordinación entre el Rector del Sistema y el Régimen Municipal, y se elimine la relación de dirección prevista en el proyecto. **Acuerdo definitivamente aprobado**

<u>ACUERDO 06</u>

SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO

CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12.- OFICIO NO. HAC-583-2019 FIRMADO POR FLOR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, COMISION DE ASUNTOS HACENDARIOS

Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir a esa Institución la consulta del Texto del Expediente N.° 21.573, "INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO EN EL "CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV", DEL TITULO V DE LA LEY N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS", el cual adjunto.

ACUERDO 07

SE ACUERDA TRASLADAR A LA COORDINADORA DE ASESORÍA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA QUE SE EMITA CRITERIO SOBRE consulta del Texto del Expediente N.° 21.573, "INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO EN EL "CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV", DEL TITULO V DE LA LEY N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS..

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13.-OFICIO AL-CJ-2155-OFI-1511-2019 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: **Expediente N° 21.555, "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 201 BIS Y UN ARTÍCULO 205 BIS AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N°8765 DE 10 DE AGOSTO DE 2009.LEY PARA ESTABLECER EL VOTO PREFERENTE".** De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta obligatoria a la institución que usted representa.

ACUERDO 08

NO SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL **Expediente N° 21.555, "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 201 BIS Y UN ARTÍCULO 205 BIS AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N°8765 DE 10 DE AGOSTO DE 2009.LEY PARA ESTABLECER EL VOTO PREFERENTE".**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14.-OFICIO AGCVE-276-2019 FIRMADO POT MSC FABIAN TREJOS CASCANTE, GERENTE GENERAL AGECO

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores".

AGECO le invita a participar en la actividad "Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores"; para ello, las respectivas municipalidades deben realizar los siguientes pasos:

1. ***Completar formulario en línea en el siguiente enlace*** https://docs.google.eom/forms/d/e/lFAIpQLSdXp79vinv75CFHswNHAz8C8vUs9DvQQH7nX95CXvB9LBrg/viewform **(para que le enviamos este mismo enlace de forma digital, puede enviar un correo a** wcordero@geco.org**) para presentar las buenas prácticas municipales enfocadas en envejecimiento activo y derechos de las personas mayores. El formulario se debe completar previo al 15 de noviembre del 2019 como fecha límite de recepción.**
2. **Antes del 30 de noviembre del 2019 confirmar participación al evento *"Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores"*, el cual se realizará el jueves 12 de diciembre del 2019 en la Fundación Ornar Dengo (Barrio Francisco Peralta, San José). En este espacio se espera la participación de 2 personas, el alcalde o la alcaldesa (o en su lugar vicealcalde o vicealcaldesa) y una persona en representación del Concejo Municipal. Para confirmar la asistencia al evento, escribir a wcordero@ageco.org**

indicando la asistencia (nombre completo y correo electrónico) de las dos representaciones de la municipalidad.

3. ***Todas las municipalidades que participen, y por ende, completen los pasos anteriores (1 y 2), podrán participar en la actividad, en la cual se les reconocerá por la gestión que realizan en materia de envejecimiento activo y derechos de las personas mayores.***

4. Posteriormente, AGECO realizará una publicación en el periódico del reconocimiento a las buenas prácticas municipales en ***temática de envejecimiento activo*** y derechos de las personas mayores, mencionando a aquellas municipalidades participantes

5. En relación con lo anterior, es imprescindible mencionar que existen normativas nacionales e internacionales que instan a los gobiernos locales y municipalidades a realizar acciones que fomenten un envejecimiento activo y los derechos de las personas mayores. En este sentido, la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, señala en su artículo 3 e inciso b: "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado", entre otras acciones. (Ley N°7935, 1999, p.6).

6. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, en su línea estratégica III sobre participación social hace un llamado a los gobiernos locales a generar acciones en materia de envejecimiento activo y derechos. Aunado a esto, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define el deber de los gobiernos en trabajar por un envejecimiento activo y los derechos de las personas mayores.

7. Por lo tanto, AGECO reconoce el compromiso que paulatinamente han gestionado las municipalidades y sus gobiernos locales, para implementar acciones para y con las personas mayores en miras a un envejecimiento activo y a sus derechos; De esta manera, se espera que la municipalidad que usted representa participe en el proceso de la actividad "Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores".

ACUERDO 09.-

CONFIRMAR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA DENISSE MONTERO RODRÍGUEZ

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE

ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6.- INFORME DE COMISIONES

1.- COMISIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CANTONAL.

ACTA DE SESION ORDINARIA Nº CETPCC-05-2016-2020

CELEBRADA EL DIA 0**9/10/2019** EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

MBA. SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ

SRA. DENISSE MONTERO RODRÍGUEZ

SR. MARLON GUERRERO ÁLVAREZ-AUSENTE

MBA CARLOS GONZÁLEZ SALAS-AUSENTE **CON LICENCIA**

SUPLE EL REGIDOR MARVIN CASTILLO CASTRO

SR. LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.

SÍNDICO PROPIETARIO DEL DISTRITO DE HACIENDA VIEJA

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

ING ROY NUÑEZ GUTIÉRREZ **AUSENTE**

SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE:

MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL

SRTA. ANGELA M. MORA MORALES

SINDICA SULENTE DEL DISTRITO DE HACIENDA VIEJA

Y LAS SIGUIENTES PERSONAS VECINAS Y FUERZAS VIVAS DEL DISTRITO DE HACIENDA VIEJA

Nombre
Ulises R Hernández V
Danilo Lara
Jennifer Cordero Espinoza
Rafa Jiménez Zamora
Katya Espinoza Montero
Alexandra Valverde Sáenz
Fabio Ledezma Rojas
Edgar Vargas Zapata
Rodolfo Abut. Vargas Mesén
Hugo Zúñiga Campos

Adilia Bermúdez Marín
carmen Jimenez Zamora
Digna Zamora Campos
Odiney Barrante Segura
ALV
[illegible]
Walton [illegible] Salazar
Lorena Rojas
Susana Mendez M.
Paulo Cesar Sandoval
Maria Lorena [illegible]

DICTAMEN DE COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO CANTONAL

1.-En atención a la preocupación de los vecinos de Hacienda Vieja. Por la no solución al problema de Transporte Público desde hace 9 meses, solicitamos a la señora Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica del Consejo de Transporte Público, nos informe en qué estado se encuentra el proceso de concesión para esta ruta.

2.-Conocedores de que el proceso de Concesión a esta ruta por parte del Consejo de Transporte Público, es lento. Y en espera de que el Consejo de Transporte Público resuelva la concesión de la ruta Hacienda Vieja, se solicita a la señora Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica del Consejo de Transporte Público, se pueda otorgar un permiso provisional de forma indefinida, para poder dar temporalmente solución a este problema y poder mejorar la difícil situación en Transporte Público de este distrito.

RENDICIÓN DE CUENTAS AL DISTRITO DE HACIENDA VIEJA, SOBRE LAS GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO

- 20-09-2019- **Se** le envió Oficio a la señora Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica del Consejo de Transporte Público, donde se le pregunta ¿por qué no se estaba dando el servicio?
- 05-04-2019-Llega al Concejo Municipal la carta de los Vecinos.
- 09-04-2019-Se envía Oficio a la señora Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica del Consejo de Transporte Público, solicitando la pronta solución.

24-04-2019-Se solicita al señor Lidier Vásquez Chamorro, Director Transporte Público, Pacífico Central, se atienda la Comisión de Transporte Público**.**

- 15-05-2019-Una Nueva solicitud a la pronta solución del Problema.
- 29-05-2019- Se solicita que un funcionario del Consejo de Transporte Público, viniera al Concejo Municipal,
- 14-08-2019-Se solicita nuevamente para se presentará el funcionario del Consejo de Transporte Público
- 02-09-2019 Se le envió Oficio a la señora Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica del Consejo de Transporte Público, solicitándole información sobre las gestiones de resolver el problema de Hacienda Vieja.

- Ignorábamos como se presentaban las denuncias.
- Las gestiones.
- Tiene que hacerse una concesión para esa ruta que cumpla con todos los requisitos.

UNA VEZ CONOCIDO EL INFORME EMITIDO EN EL ACTA N°5 DE LA COMISION TRANSPORTE PÚBLICO CANTONAL SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS

ACUERDO 10.-

En atención a la preocupación de los vecinos de Hacienda Vieja. Por la no solución al problema de Transporte Público desde hace 9 meses, solicitamos a la señora Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica del Consejo de Transporte Público, nos informe en qué estado se encuentra el proceso de concesión para esta ruta.

Se adjunta listas de firmas de los vecinos de Hacienda Vieja.

APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 11.-

Conocedores de que el proceso de Concesión a esta ruta por parte del Consejo de Transporte Público, es lento. Y en espera de que el Consejo de Transporte Público resuelva la concesión de la ruta Hacienda Vieja, se solicita a la señora Aura Álvarez Orozco, Directora Técnica del Consejo de Transporte Público, se pueda otorgar un permiso provisional de forma indefinida, para poder dar temporalmente solución a este problema y poder mejorar la difícil situación en Transporte Público de este distrito.

APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2.- COMISIÓN RECALIFICADORA QUINQUENIO MERCADO 2020-2024 ACTA 01

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las quince horas con treinta minutos del día 10 Octubre 2019 en la Oficina de la Alcaldía de la Municipalidad de Orotina.

PRESENTES

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ

MARVIN CASTILLO CASTRO

JORGE LUIS SOLIS MIRANDA

HERNAN ROJAS MURILLO

Se cuenta con la presencia de los señores Lic. Randall Marín Orozco, Primer Vicealcalde y Lic. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda, Municipalidad de Orotina.

Una vez escuchadas las explicaciones de la Lic. Marielos Cordero Rojas se **ACUERDA:**

1.-Enviar a los representantes del Mercado de Comisión Recalificadora del Quinquenio del Mercado el Cronograma de Plazos establecidos para el cumplimiento del Quinquenio

Plazos de conformidad con la Ley 7027 (Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales)

Fecha	**Actividad**
01 Agosto	Notificación a los inquilinos de su derecho a nombrar 2 miembros de la Comisión.
15 Setiembre	Presentación de los miembros representantes de los inquilinos ante la Municipalidad.
Al 30 de setiembre	*Nombramiento de la Comisión. *Juramentación y aceptación del cargo.
31 Octubre	Presentación del dictamen por parte de la Comisión.
31 Diciembre	Acuerdo firme de la fijación de alquileres.
10 Enero	Plazo máximo conveniente para la notificación a cada inquilino del nuevo monto.
31 Enero	Plazo para que los inquilinos presenten recurso de reconsideración ante el Concejo Municipal.

22 Febrero	Plazo para que el inquilino manifieste conformidad, de lo contrario interpreta que deja su local, salvo que acepte pagar el nuevo monto, en tanto se resuelven sus demandas.

Esta Comisión conociendo la incertidumbre que vive los inquilinos del Mercado con el inicio de la remodelación del actual mercado. **ACUERDA**

2.- Solicitar a la Administración nos informe, ¿Cuál es la fecha aproximada del inicio de esta Obra?

UNA VEZ CONOCIDO EL INFORME EMITIDO EN EL ACTA N°01 DE LA COMISION COMISIÓN RECALIFICADORA QUINQUENIO MERCADO 2020-2024 SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS

ACUERDO 12.-

Enviar a los representantes del Mercado de Comisión Recalificadora del Quinquenio del Mercado el cronograma de plazos establecidos para el cumplimiento del Quinquenio

Plazos de conformidad con la Ley 7027 (Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales)

Fecha	**Actividad**
01 Agosto	Notificación a los inquilinos de su derecho a nombrar 2 miembros de la Comisión.
15 Setiembre	Presentación de los miembros representantes de los inquilinos ante la Municipalidad.
Al 30 de setiembre	*Nombramiento de la Comisión. *Juramentación y aceptación del cargo.
31 Octubre	Presentación del dictamen por parte de la Comisión.
31 Diciembre	Acuerdo firme de la fijación de alquileres.
10 Enero	Plazo máximo conveniente para la notificación a cada inquilino del nuevo monto.
31 Enero	Plazo para que los inquilinos presenten recurso de reconsideración ante el Concejo Municipal.
22 Febrero	Plazo para que el inquilino manifieste conformidad, de lo contrario interpreta que deja su local, salvo que acepte pagar el nuevo monto, en tanto se resuelven sus demandas.

APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO 13.-

Solicitar a patrimonio histórico se brinde un informe, a este municipio donde se nos indique el nombre de la empresa que ganó el concurso para la restauración del mercado municipal ¿Cuál es la fecha aproximada del inicio de la remodelación del actual mercado.? De qué manera se va a trabajar el proyecto.

Se nos brinde el enlace para estar en coordinación.

APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.-ASESORÍA JURÍDICA

1.-OFICIO MO-A-AJ-0161-2019 FIRMADO POR LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Expediente N° 21.576, sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley evidencia una disyuntiva en cuanto a la aplicación del artículo 9, inciso 2 y el transitorio XIII DEL CAPÍTULO I, ambos de la ley 9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas); siendo que no se puede realizar una interpretación de la normativa ya que en los dos artículos la norma es clara en lo que dispone, en uno se establece la no sujeción y en el otro caso, se ordena el cobro del impuesto al valor agregado (I.V.A).

Por lo que se propone, eliminar el transitorio XIII DEL CAPÍTULO I, el cual dispone que las corporaciones municipales, las Asadas y demás prestadores del servicio de agua a la ciudadanía, deben realizar las gestiones necesarias para la modificación de los sistemas informáticos; con la finalidad de

implementar el cobro del impuesto al valor agregado a ese servicio. Mientras que en el artículo 9 inciso 2, se establece la no sujeción al impuesto del valor agregado de manera expresa, en los bienes y servicios que venda, preste o adquieran las municipales. Lo que se pretende es eliminar el conflicto que han tenido a la fecha los ayuntamientos en cuanto al cobro de este impuesto en el servicio de agua potable, sin embargo, es importante hacer ver que el artículo 9 inciso 2 de la ley en cuestión establece el beneficio de la no sujeción únicamente para las municipalidades, dejando por fuera las asadas y demás prestadores de este servicio.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión y siendo una decisión política, debe el honorable Concejo Municipal se pronuncie al respecto.

ACUERDO 14

Brindar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado: "DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Expediente N° 21.576. Haciendo la salvedad de incluir a todas las asadas de nuestro país, ya que la mayoría de los acueductos están manejados por estas.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

-ALCALDÍA

1.- COPIA OFICIO MO-A- 887-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A:

Licenciada

Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora

Gestora de Recursos Humanos

Municipalidad de Orotina

Asunto: Traslado el Oficio MO-VA-0018-19-2016-2020

Para su aplicación inmediata le remito el criterio jurídico dado mediante el oficio MO-VA-0018-19-2016-2020 por el Lic. Randall Marín Orozco, Vicealcalde, el cual comparte la Alcaldía en su totalidad. Es decir, de conformidad con los alcances de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, el artículo 39 a la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 y Transitorio XXVII, la Municipalidad de Orotina deberá considerar un tope máximo de doce años para reconocer el derecho de cesantía, a aquellos funcionarios que los cobije la Convención Colectiva vigente

MO-VA-0018-19-2016-2020

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado:**"DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPÍTULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"Expediente Nº 21.576**, sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley evidencia una disyuntiva en cuanto a la aplicación del artículo 9, inciso 2 y el transitorio XIII DEL CAPÍTULO I, ambos de la ley 9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas); siendo que no se puede realizar una interpretación de la normativa ya que en los dos artículos la norma es clara en lo que dispone, en uno se establece la no sujeción y en el otro caso, se ordena el cobro del impuesto al valor agregado (I.V.A).

Por lo que se propone, eliminar el transitorio XIII DEL CAPÍTULO I, el cual dispone que las corporaciones municipales, las Asadas y demás prestadores del servicio de agua a la ciudadanía, deben realizar las gestiones necesarias para la modificación de los sistemas informáticos; con la finalidad de implementar el cobro del impuesto al valor agregado a ese servicio. Mientras que en el artículo 9 inciso 2, se establece la no sujeción al impuesto del valor agregado de manera expresa, en los bienes y

servicios que venda, preste o adquieran las municipales. Lo que se pretende es eliminar el conflicto que han tenido a la fecha los ayuntamientos en cuanto al cobro de este impuesto en el servicio de agua potable, sin embargo, es importante hacer ver que el artículo 9 inciso 2 de la ley en cuestión establece el beneficio de la no sujeción únicamente para las municipalidades, dejando por fuera las asadas y demás prestadores de este servicio.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión y siendo una decisión política, debe el honorable Concejo Municipal se pronuncie al respecto.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- <u>OFICIO MO-A901-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA</u>

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0160-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0160-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE" del Expediente N° 21.129.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "LEY **PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE" Expediente N° 21.129,** sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley ya había sido consultado por la Comisión en techa 30 de mayo de este año con el mismo contenido, haciéndose en esta oportunidad una única variación en la numeración, siendo que en aquel momento se refería al artículo 62 del Código Municipal vigente, leyéndose correctamente en esta consulta *"artículo 71"*. El análisis de este proyecto se encuentra plasmado mediante oficio MO-A-AJ-0071-2019 de esta Unidad, de techa de 4 de junio del año en curso, mismo que se adjunta.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- OFICIO MO-A- 902 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Aprobación de la Modificación Interna # 09-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y aprobación respectiva, le traslado el expediente original de la Modificación Presupuestaria Interna N° 09-2019 por un monto de ¢ 36,554,689.20 y se le adjunta seis juegos de la misma.

ACUERDO 15.-

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA N° 09-2019 POR UN MONTO DE ¢ 36,554,689.20

2

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
MODIFICACION N° 9-2019
Detalle general de egresos

Partidas/Subpartidas	
SERVICIOS	(20 607 119,00)
MATERIALES Y SUMINISTROS	(650 000,00)
BIENES DURADEROS	(15 297 570,20)
REMUNERACIONES	214 875,00
SERVICIOS	21 955 119,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	652 000,00
BIENES DURADEROS	13 382 695,20
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350 000,00
Total General	(0,00)

REBAJAR EGRESOS
MODIFICACION N° 9-2019
PROGRAMA I ADMINISTRACION GENERAL

Código S	Proyectos y Servicios		Asignacion (en colones)
1	SERVICIOS		3 035 119,00
5	BIENES DURADEROS		82 695,20
	Total programa I		3 117 814,20

AUMENTAR EGRESOS

MODIFICACION N° 9-2019
PROGRAMA I ADMINISTRACION GENERAL

Código S	Proyectos y Servicios		Asignacion (en colones)
1	SERVICIOS		2 160 119,00
5	BIENES DURADEROS		382 695,20
	Total programa I		2 542 814,20

REBAJAR EGRESOS
MODIFICACION N° 9-2019
PROGRAMA II SERVICIOS

Código S	Proyectos y Servicios		Asignacion (en colones)
1	SERVICIOS		3 572 000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		650 000,00
	Total programa II		4 222 000,00

AUMENTAR EGRESOS
MODIFICACION N° 9-2019
PROGRAMA II SERVICIOS

Código S	Proyectos y Servicios		Asignacion (en colones)
1	SERVICIOS		17 995 000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		652 000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350 000,00
	Total, programa II		18 997 000,00

REBAJAR EGRESOS
MODIFICACION N° 9-2019
PROGRAMA III INVERSIONES

Código S	Proyectos y Servicios		Asignacion (en colones)
1	SERVICIOS		25 400 000,00
5	BIENES DURADEROS		3 814 875,00
	Total programa III		29 214 875,00

AUMENTAR EGRESOS
MODIFICACION N° 9-2019
PROGRAMA III INVERSIONES

Código S	Proyectos y Servicios		Asignación (en colones)
0	REMUNERACIONES		214 875,00
1	SERVICIOS		1 800 000,00

5	BIENES DURADEROS		13 000 000,00
	Total programa III		15 014 875,00

4

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
MODIFICACION N° 9-2019
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Disminuye		Aumenta	
5.01.01.1.08.08	3 035 119,00	5.01.01.1.02.03	106 000,00
5.01.01.5.01.03	82 695,20	5.01.01.1.03.06	2 000 000,00
		5.01.01.1.03.07	54 119,00
		5.01.01.5.01.03	82 695,20
		5.01.01.5.01.04	300 000,00
		5.02.05.1.08.03	65 000,00
		5.02.17.1.08.01	510 000,00
5.02.02.1.01.02	440 000,00	5.02.02.1.03.06	2 000 000,00
5.02.02.1.05.01	70 000,00	5.02.02.1.04.99	10 000 000,00
5.02.02.1.05.02	62 000,00	5.02.02.1.03.02	185 000,00
5.02.02.1.08.01	600 000,00	5.02.02.1.08.05	85 000,00
5.02.02.2.99.01	50 000,00	5.02.02.2.01.01	285 000,00
5.03.07.05.1.04.04	11 400 000,00	5.02.02.2.04.02	67 000,00
5.02.06.1.04.99	500 000,00	5.02.06.1.03.06	2 350 000,00
5.02.06.1.99.01	1 000 000,00	5.02.06.6.03.01	350 000,00
5.02.06.1.08.01	500 000,00		
5.02.06.1.08.07	400 000,00		
5.02.06.2.03.03	300 000,00		
5.02.07.2.01.99	300 000,00	5.02.07.2.03.01	300 000,00
5.03.02.01.0.01.01	214 875,00	5.03.02.01.0.01.05	214 875,00
5.03.06.20.5.01.03	1 800 000,00	5.03.06.20.1.07.01	1 800 000,00
5.03.07.04.1.04.06	1 000 000,00	5.02.01.1.03.06	2 800 000,00
5.03.07.04.5.01.99	1 800 000,00		
5.03.07.07.1.08.99	13 000 000,00	5.03.07.07.5.01.99	13 000 000,00
Total	36 554 689,20		36 554 689,20

MODIFICACION N° 9-2019
JUSTIFICACIÓN

ADMINISTRACION

Se rebaja la subpartida de Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información ¢ 1.035.119.00, Equipo de comunicación ¢ 82.695.20, para reforzar Servicio de correo ¢ 106.000.00, Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.000.000.00, Servicios de transferencia electrónica de información ¢ 54.119.00, Equipo de comunicación ¢ 82.695.20, Equipo y mobiliario de oficina ¢300.000.00, En el programa II en el servicio de parques y obras de ornato la subpartida Mantenimiento de instalaciones y otras obras ¢ 65.000.00, y en Mantenimiento de Edificio ¢ 510.000.00.

.

RECOLECCION DE BASURA

Se rebaja la subpartida Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario ¢ 440.000.00, Transporte dentro del país ¢ 70.000.00, Viáticos dentro del país ¢ 62.000.00, Mantenimiento de edificios y locales ¢ 600.000.00, Útiles y materiales de oficina y cómputo ¢ 50.000.00, y del programa III Servicios en ciencias económicas y sociales ¢ 11.400.000.00, para reforzar Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.000.000.00, Otros servicios de gestión y apoyo ¢ 10.000.000.00, Información ¢ 185.000.00, Mantenimiento y reparación de equipo de transporte ¢ 85.000.00, Combustibles y lubricantes ¢ 285.000.00, Repuestos y accesorios ¢ 67.000.00.

MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES

A nivel de Plan Anual Operativo se modifica la meta P2-47 que corresponde "Mejoramiento de la superficie de ruedo del Camino por la entrada Calle Meza" para trasladar los recursos a la atención de la Vía en el sector de Cuatro Esquinas.

ACUEDUCTO

Se rebaja la subpartida Otros servicios de gestión y apoyo ¢ 500.000.00, Servicios de regulación ¢ 1.000.000.00, Mantenimiento de edificios, locales y terrenos ¢ 500.000.00, Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina ¢ 400.000.00, Madera y sus derivados ¢ 300.000.00, para reforzar Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.350.000.00, Prestaciones legales ¢ 350.000.00.

MERCADO

Se rebaja la subpartida Otros productos químicos ¢300.000.00, para reforzar Materiales y productos metálicos.

UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL

Se rebaja la subpartida Sueldos para cargos fijos ¢ 214.875.00, para reforzar Suplencias.

CEFOCA

Se rebaja la subpartida Equipo de comunicación ¢ 1.800.000.00, para reforzar Actividades de capacitación.

ASEO DE VIAS

Se rebaja la subpartida Servicios generales ¢ 1.000.000.00, Maquinaria y equipo diverso ¢ 1.800.000.00, para reforzar Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.800.000.00.

PARQUES Y OBRAS DE ORNATO

Se rebaja la subpartida Mantenimiento y reparación de otros equipos ¢ 13.000.000.00, para reforzar Maquinaria y equipo diverso ¢ 13.000.000.00.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

MODIFICACION N° 9-2019

AJUSTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL

La presente modificación afecta de la siguiente manera: en la Administración General Se rebaja la subpartida de Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información ¢ 1.035.119.00, Equipo de comunicación ¢ 82.695.20, para reforzar Servicio de correo ¢ 106.000.00, Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.000.000.00, Servicios de almacenamiento en la nube ¢ 54.119.00, para compra de Equipo adicional para sala del Concejo ¢ 82.695.20, Equipo y mobiliario de oficina ¢300.000.00, En el programa II en el servicio de parques y obras de ornato la subpartida Mantenimiento de instalaciones y otras obras ¢ 65.000.00, para realizar obra de reparación en el Parque Central y en Mantenimiento de Edificio ¢ 510.000.00, para realizar obras de mantenimiento en el Plantel Municipal. En Recolección de Basura Se rebaja la subpartida Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario ¢ 440.000.00, Transporte dentro del país ¢ 70.000.00, Viáticos dentro del país ¢ 62.000.00, Mantenimiento de edificios y locales ¢ 600.000.00, Útiles y materiales de oficina y cómputo ¢ 50.000.00, y del programa III Servicios en ciencias económicas y sociales ¢ 11.400.000.00, para reforzar Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.000.000.00, Otros servicios de gestión y apoyo ¢ 10.000.000.00, Información ¢ 185.000.00, Mantenimiento y reparación de equipo de transporte ¢ 85.000.00, Combustibles y lubricantes ¢ 285.000.00, Repuestos y accesorios ¢ 67.000.00. En Mantenimiento de Caminos y Calles A nivel de Plan Anual Operativo se modifica la meta P2-47 que corresponde "Mejoramiento de la superficie de ruedo del Camino por la entrada Calle Meza" para trasladar los recursos a la atención de la Vía en el sector de Cuatro Esquinas. En Acueducto Municipal Se rebaja la subpartida Otros servicios de gestión y apoyo ¢ 500.000.00, Servicios de regulación ¢ 1.000.000.00, Mantenimiento de edificios, locales y terrenos ¢ 500.000.00, Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina ¢ 400.000.00, Madera y sus derivados ¢ 300.000.00, para reforzar Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.350.000.00, Prestaciones legales ¢ 350.000.00. En el mercado Se rebaja la subpartida Otros productos químicos ¢300.000.00, para reforzar Materiales y productos metálicos. En la Unidad Técnica de Gestión Vial Se rebaja la subpartida Sueldos para cargos fijos ¢ 214.875.00, para reforzar Suplencias. En CEFOCA Se rebaja la subpartida Equipo de comunicación ¢ 1.800.000.00, para reforzar Actividades de capacitación. En el servicio de Aseo de Vías Se rebaja la subpartida Servicios generales ¢ 1.000.000.00, Maquinaria y equipo diverso ¢ 1.800.000.00, para reforzar Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢ 2.800.000.00 y en Parques y Obras de Ornato Se rebaja la subpartida de Mantenimiento y reparación de otros equipos ¢13.000.000.00 para realizar adquisición de equipo para la fuente. APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

ACUERDO 16.- SOLICITAR AL COMITÉ DE DEPORTES UN INFORME QUE CONTENGA:

a.-Si el Sub Comité de Deportes de Marichal está vigente.

b.-Quienes son los integrantes.

c.-Si se le está brindando Mantenimiento a la Plaza de Marichal

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 17.-

SOLICITAR AL COMITÉ DE DEPORTES UN INFORME QUE CONTENGA:

a.-Cuales sub Comités de Deportes se encuentran a derecho.

b.-Quienes son los integrantes.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 18.-

SOLICITAR AL SUB COMITÉ DE DEPORTES DE HACIENDA VIEJA SE INFORME A ESTE CONCEJO DE LA AGENDA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE**.**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONVOCATORIAS

1.-REUNIÓN DE COMISIÓN DE AUDITORÍA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 16 A LAS 4.00 P.M.

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con treinta y tres minutos, la señora Presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ
PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO
SECRETARIA